



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por la Dra. **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, actuando como apoderada especial de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** contra **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES** Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 02 de Febrero de 2024

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por la Dra. **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, actuando como apoderada especial de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** contra **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES**, la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ**

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2024-00023-00, FL. No del Libro Radicador Civil No., en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 02 de Febrero de 2024.

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2024-00023-00
San Marcos, Sucre, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

La Dra. **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.775.463, portadora de la tarjeta profesional N° 79.450 del C.S.J., actuando como apoderada especial de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con Nit 860.003.020-1 representa legalmente por el **Dr. PEDRO RUSSI QUIROGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.311.101, presenta demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el titulo valor Pagaré N° 9600196020/9600189827/5008830010/5010952192, de fecha de creación 12 de diciembre del año 2023, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$156.375.656.00)**, por conceptos de capital, **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.632.973)**, más los intereses moratorios, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día que se hizo exigible la obligación, desde el 12 de Diciembre de 2023, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.470.590

Por lo tanto como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.470.590., y a favor de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con Nit con Nit 860.003.020-1 representa legalmente por el **Dr. PEDRO RUSSI QUIROGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.311.101, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$156.375.656.00)**, por conceptos de capital, **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.632.973)**, más los intereses moratorios, contenido en el titulo valor Pagaré N° 9600196020/9600189827/5008830010/5010952192, de fecha de creación 12 de Diciembre de 2023, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

día que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

SEGUNDO Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

TERCERO. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. Archívese copia de la demanda.

QUINTO. Téngase a La Dra. **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.775.463, portadora de la tarjeta profesional N° 79.450 del C.S.J., actuando como apoderada especial de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con Nit 860.003.020-1 representa legalmente por el **Dr. PEDRO RUSSI QUIROGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.311.101, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022**

San Marcos, Sucre, 02 de Febrero de 2024

Señor (a)
Nombre: **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES**
Dirección: Carrera 22 No. 34-70 San Marcos, Sucre
Celular: 3227448062
Teléfono: 6017421569
Dirección electrónica: juancalfaro82@gmail.com

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00023-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 02 DE FEBRERO 2024
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1
APODERADO: DRA. ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C 51.775.463
DEMANDADO: JUAN CARLOS ALFARO ROBLES C.C 5.470.590

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de La ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2024-00023-00

San Marcos, Sucre, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

La Dra. **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.775.463, portadora de la tarjeta profesional N° 79.450 del C.S.J., actuando como apoderada especial de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con Nit 860.003.020-1 representa legalmente por el **Dr. PEDRO RUSSI QUIROGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.311.101, presenta demanda Ejecutiva Singular en contra de **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.470.590. En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelarte. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala.

(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero posea el señor **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.470.590., En las entidades bancarias **BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS**. Límitese el embargo en la suma de \$234.563.484M/L.

Líbrese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00207
San Marcos, Sucre 02 de Febrero de 2024

Señor GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Sincelejo, sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00023-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1
APODERADO: DRA. ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C 51.775.463
DEMANDADO: JUAN CARLOS ALFARO ROBLES C.C 5.470.590

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 02 de Febrero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.470.590. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$234.563.484M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00208

San Marcos, Sucre 02 de Febrero Sucre de 2024

Señor gerente

BANCO BBVA COLOMBIA

San Marcos, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00023-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1

APODERADO: DRA. ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C 51.775.463

DEMANDADO: JUAN CARLOS ALFARO ROBLES C.C 5.470.590

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 02 de Febrero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.470.590. En su entidad. Limítese el embargo en la suma de \$234.563.484M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00209

San Marcos, Sucre 02 de Febrero Sucre de 2024

Señor GERENTE

BANCO BANCOLOMBIA

San Marcos, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00023-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1

APODERADO: DRA. ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C 51.775.463

DEMANDADO: JUAN CARLOS ALFARO ROBLES C.C 5.470.590

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 02 de Febrero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.470.590. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$234.563.484M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00210
San Marcos, Sucre 02 de Febrero Sucre de 2024

Señor GERENTE
BANCO COLPATRIA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00023-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1
APODERADO: DRA. ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C 51.775.463
DEMANDADO: JUAN CARLOS ALFARO ROBLES C.C 5.470.590

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 02 de Febrero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.470.590. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$234.563.484M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00211

San Marcos, Sucre 02 de Febrero Sucre de 2024

Señor GERENTE

BANCO DE BOGOTA

Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00023-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1

APODERADO: DRA. ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C 51.775.463

DEMANDADO: JUAN CARLOS ALFARO ROBLES C.C 5.470.590

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 02 de Febrero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.470.590. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$234.563.484M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00212

San Marcos, Sucre 02 de Febrero Sucre de 2023

Señor GERENTE

BANCO ITAU

Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00023-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1

APODERADO: DRA. ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C 51.775.463

DEMANDADO: JUAN CARLOS ALFARO ROBLES C.C 5.470.590

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 02 de Febrero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.470.590. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$234.563.484M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00213

San Marcos, Sucre 02 de Febrero Sucre de 2024

Señor GERENTE

BANCO AV VILLAS

Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00023-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1

APODERADO: DRA. ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C 51.775.463

DEMANDADO: JUAN CARLOS ALFARO ROBLES C.C 5.470.590

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 02 de Febrero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.470.590. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$234.563.484M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00214

San Marcos, Sucre 02 de Febrero Sucre de 2024

Señor GERENTE

BANCO DE OCCIDENTE

Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00023-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1

APODERADO: DRA. ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C 51.775.463

DEMANDADO: JUAN CARLOS ALFARO ROBLES C.C 5.470.590

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 02 de Febrero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.470.590. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$234.563.484M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00215

San Marcos, Sucre 02 de Febrero Sucre de 2024

Señor GERENTE

BANCO GNB SUDAMERIS

Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00023-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1

APODERADO: DRA. ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C 51.775.463

DEMANDADO: JUAN CARLOS ALFARO ROBLES C.C 5.470.590

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 02 de Febrero 2024, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **JUAN CARLOS ALFARO ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.470.590. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$234.563.484M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO